



## DECRETO

Visto el expediente denominado **CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO CON EL CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS**, propuesto por el Departamento de Promoción Turística, con un valor estimado de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).

Visto que se emitió retención de crédito por el órgano de gestión económico- financiero y con fecha 4 de junio de 2021 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 4 de junio de 2021 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

Visto el licitador constituyó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe de Fiscalización que resultó de conformidad de fecha 4 de junio.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de Delegar en el Presidente de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Hacienda), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

### **RESUELVO:**

1º] Aprobar el expediente y el gasto que genera el expresado servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2º] Adjudicar el **“CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO CON EL CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS, CIF G35412840**, por el precio de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos.

3º] Notificar al adjudicatario la presente Resolución, y citarle para la firma del contrato.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** contado a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO** –

**ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.





Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena la Señora Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, y suscribe por Delegación de firma la Sra. Consejera de Hacienda, Contratación y Vivienda en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

